SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

00000 012

RESOLUCION No. 04-G-DIC- 0000887

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 7 de octubre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**;

QUE el señor Pedro Josè Idrovo Triviño en su calidad de Gerente, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Carlos Barrionuevo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2003-1172-DI** de 2003-12-11, que amplìa al informe No. 2003-1045-DI de 2003-11-06, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Juridico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-04-0577,** de febrero 2 de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA INMONTE**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigèsimo Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 26 de julio de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 11 FEB. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MVJ/VAP
María Elena
Exp. No. 58769

8086